



Fundación ONCE
para la Cooperación e Inclusión Social
de Personas con Discapacidad



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN ONCE TEMPORADA 2014-2015 EN EMISORAS DE RADIO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE “LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN” 2007-2013, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

I. EXPOSITIVO

1. La Fundación ONCE y el Programa Operativo de “Lucha contra la Discriminación 2007-2013”.-

La Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), constituida por Acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 8 de enero de 1988, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como Entidad de Beneficencia Particular con carácter asistencial, tiene entre sus fines el de la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y la plena integración social de las personas con discapacidad.

Uno de los principales objetivos de la Fundación ONCE en el marco de sus fines fundacionales, es el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad en cuanto instrumento adecuado para su integración sociolaboral siendo éste además un objetivo prioritario y específico del Programa Operativo de “Lucha contra la Discriminación 2007-2013”. **PROGRAMA “PORTALENTO”**

La Comisión Europea mediante Decisión C(2007) 6735 de fecha 18 de diciembre de 2007, aprobó el Programa Operativo de “Lucha contra la Discriminación 2007-2013” en el que se designa a la Fundación ONCE como Organismo Intermedio para el desarrollo de las medidas incluidas en dicho programa.

En el ámbito del Programa Operativo se van a desarrollar actuaciones tales como itinerarios integrados de inserción socio-laboral, incluido el empleo con apoyo, ayudas al autoempleo, estudios, mejora de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo, campañas de difusión y sensibilización así como el fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y la cooperación transnacional. Todas estas acciones estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

Para que dicha cofinanciación cumpla con los criterios de elegibilidad, deberán tenerse en cuenta el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, que establece las condiciones de la subvencionabilidad del gasto. Según esta regulación podrá acogerse a la contribución con cargo a los fondos cualquier gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

2. El proyecto

Uno de los objetivos del Programa Operativo de “Lucha contra la Discriminación 2007-2013” lo constituyen el desarrollo de un plan de comunicación transversal a todo el Programa, así como su difusión en distintos medios de comunicación.

Dicho plan de Comunicación se articula en torno a diferentes acciones tales como la celebración de jornadas y seminarios, la publicación de la revista “Portalento” con carácter trimestral, así como la implementación de campañas de sensibilización, mediante la emisión de informaciones relacionadas con las acciones de formación y empleo así como los resultados en la inserción laboral y social de las personas con discapacidad que son participantes de las acciones de dicho programa.

A tal fin, la Fundación ONCE ha impulsado la visibilización de las actuaciones que ejecuta en el marco del Programa Portalento, mediante la contratación de programas en emisoras de radio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Para la difusión de esta campaña de comunicación en emisoras de radio Fundación ONCE considera necesaria la contratación de espacios radiofónicos (programas) por lo que ha sido voluntad de la misma iniciar un proceso de selección mediante el procedimiento de contratación pública establecido en el Manual Interno de Procesos y Procedimientos de Gestión de la Fundación ONCE redactándose el presente pliego de condiciones particulares.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

- 1.1.- Es objeto del presente pliego la contratación de, al menos, 40 programas semanales que deberán tener como objetivo fundamental sensibilizar en materias relacionadas con la discapacidad, con el fin último de mejorar el empleo y la calidad de vida de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I)

2. Régimen Jurídico del Contrato.

- 2.1. El contrato que regula la prestación de los servicios se regirá por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación. El contrato que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.

- 2.2. Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación del mismo se suscriba se entenderán complementarios el uno del otro, si bien en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.

Se acompaña el modelo de contrato (Anexo II) a suscribir con el/los Contratista/s que resulte/n seleccionado/s.

- 2.3. En la ejecución de la actividad objeto del/de los presente/s contrato/s, el/los Contratista/s deberá/n tener presente en la realización de su trabajo las normas nacionales y comunitarias, aplicables a la actividad de control de las intervenciones del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, contenidas básicamente en los siguientes textos:

- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, que deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999. En este Reglamento se definen:
 - Los objetivos a cuya consecución deben contribuir los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión y los requisitos para poder beneficiarse de los mismos;
 - El contexto en que se inscribe la política de cohesión;
 - Los principios y normas aplicables en materia de cooperación, programación, evaluación, gestión, seguimiento y gestión.

- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 88/7/2006 de 21 de julio.
- El Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- El Marco Estratégico Nacional de Referencia de España, en concreto en su capítulo de Estructura organizativa.
- El propio Programa Operativo, en concreto su capítulo *Disposiciones de aplicación*, donde se concretan en mayor grado los principales aspectos relativos al seguimiento, control, verificación, certificación, publicidad y difusión, etc. al interpretar los Reglamentos y orientaciones generales adaptándolas al contexto específico del Programa.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2.4.- Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1983/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.

3. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, con domicilio en la calle Sebastián Herrera, nº 15 de Madrid.

4. Perfil del Contratante

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en el domicilio social de la Fundación ONCE C/ Sebastián

Herrera, nº 15 28012 Madrid, así como descargarse los mismos de la página web de la Fundación ONCE www.fundaciononce.es o solicitar una copia en formato digital.

5. Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

- 5.1.- El presupuesto base de licitación que la Fundación ONCE ha previsto pagar como precio máximo por la prestación de los servicios a contratar se fija en la cantidad de: **32.500,00 € (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS, IVA NO INCLUIDO)**
- 5.2.- El presupuesto base fijado no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en consecuencia, a todos los efectos las ofertas presentadas deberán comprender tanto la base imponible como el importe del impuesto, en partidas separadas.
- 5.3.- El pago de esta cantidad estará cofinanciado por el Fondo Social Europeo, contribuyendo dicho fondo con el 50% de la cofinanciación cuando se trate de servicios relacionados con la ejecución del P:O en zonas de Competitividad.
- 5.4.- En todo caso, el precio al que se refiere este apartado tendrá la consideración de precio cerrado, retribuyéndose con el mismo el total de los servicios que se presten en el marco de ejecución del contrato. En el mismo se entenderán incluidos cuantos gastos e impuestos se generen y resulten aplicables como consecuencia de la ejecución del contrato.

6. Duración del Contrato.

- 6.1.- La duración del contrato comenzará el día **15 de Septiembre de 2014 y finalizará el día 15 de Julio de 2015.**
- 6.2.- No obstante, la Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente al Contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

III. BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la valoración que se establece, se indican a continuación:

CRITERIOS OBJETIVOS DE ANALISIS DE LA PROPUESTA	PONDERACIÓN
1.- Implantación y alcance de la emisora (70%) a) Implantación territorial (5%) b) Cuota de Audiencia (SHARE): (40%) c) Horarios de Emisión (15%) d) Duración del Espacio (10%)	70%
2.- Oferta económica	30%

1.2. Valoración de las ofertas económicas

No se tendrán en cuenta las ofertas económicas de base imponible inferiores a 26.000 € ni superiores a 32.500,00 € Conforme a lo establecido en el presupuesto base de la licitación y precio del contrato, según el apartado II.5, la Fundación ONCE entiende que una oferta económica por debajo del baremo inferior establecido no se ajustaría a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Obtendrá la mayor puntuación (30%) a la oferta económica más baja, el resto de ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta mas económica}}{\text{Oferta a valorar}} \times 100$$

Tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que las ofertas presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas, las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de la obligación de tener en sus plantillas a trabajadores/as con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su defecto, el cumplimiento de las Medidas Alternativas que exige el Real

Decreto 364/2005, de 8 de abril. Los interesados deberán aportar una declaración jurada sobre el cumplimiento de esta condición.

Para participar en esta licitación aquellos licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores/as deberán acreditar que al menos el 2 por ciento (2%) de la plantilla está compuesta por Personas con Discapacidad, conforme al art. 38 de Ley 13/1982 de 7 de Abril de Integración Social de Minusválidos.

Complementariamente o subsidiariamente, la empresa licitadora podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

A tal efecto en la documentación técnica a aportar por los licitadores, éstos deberán incorporar una declaración responsable de la empresa sobre si el número de trabajadores en su plantilla iguala o supera la cifra de cincuenta (50) y, en caso afirmativo, sobre el cumplimiento del requisito legal dispuesto en el art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de Abril de Integración Social de Minusválidos. Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán aportar junto con la declaración responsable una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. En esta declaración se hará además constar que se asume el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el órgano de contratación.

Para más información sobre cláusulas sociales, consultar la página web del “Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable”

<http://herramientaclausulas.conr.es>

2. Requisitos del Contratista

2.1.- Las personas jurídicas que se encuentren interesadas en contratar con la Fundación ONCE las prestaciones objeto del contrato, deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar; que su finalidad o actividad principal guarda relación directa con el objeto del contrato; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una

acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

2.2.- Para acreditar todos estos extremos, la documentación preceptiva que deberán presentar los licitadores es la siguiente:

2.3.- Documentación general:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.
- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia o testimonio notarial de las escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la AEAT.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.4. Documentos acreditativos de la representación:

- Si la empresa fuera persona jurídica debe incluirse el poder general de representación del representante/s legal/es de la sociedad. Dichos poder/es deben figurar inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil.
- La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.

2.5. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil y copia del último informe de auditoría, en el caso de ser preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una Carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la empresa o de la persona física de que se trate.
- Certificado en el que se acredite el porcentaje de facturación que supondría esta adjudicación en relación con el volumen total de facturación de la empresa.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios que sean similares al que constituye el objeto del

presente contrato, en la cual se incluya el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

- Declaración de institución financiera de la que se deduzca la adecuada liquidez económica o la suficiente garantía de las relaciones económicas llevadas a cabo por el licitador para el correcto desarrollo de las mismas.

2.6. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Documentación que acredite su independencia, solvencia y probada experiencia en la emisión de programas relacionados con la Discapacidad
- Acreditar que alguno/s de los miembros del personal de la emisora tiene experiencia y conocimiento en la emisión de contenidos sobre la Discapacidad materia objeto de difusión.
- Permisos, licencias o autorizaciones para la emisión en las frecuencias de los territorios que conforman el ámbito territorial de la campaña de difusión
- Declaración jurada que garantice el cumplimiento de cuantos requisitos y condiciones exige la normativa comunitaria de aplicación, la cual el Contratista deben expresamente declarar que conocen, remitiéndose en este punto al listado de normas contenido en el presente Pliego.
- Declaración jurada que garantice que el licitador no se encuentra incurso en causa de conflicto de intereses, entendiéndose por tal la situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Fundación ONCE y/o del proyecto objeto del presente contrato.

2.7.- En el supuesto de que los licitadores no pudieran presentar alguno/s de estos documentos, podrán sustituirlo por un certificado firmado por el representante legal, en virtud del cual se compromete a aportarlo, en el caso de que resulte adjudicatario, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a contar desde el día de la notificación de la adjudicación por parte de Fundación ONCE.

3. Presentación de ofertas

3.1. Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.

Las ofertas junto con la documentación preceptiva, se presentarán al Registro de la Fundación ONCE, (en el domicilio social C/ Sebastián Herrera, 15 -28012

Madrid) todos los días, **de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y hasta el 4 de Septiembre de 2014.**

La documentación del concurso deberá ser remitida a la atención de José Aguilar, Departamento de Programas Europeos, Fundación ONCE al domicilio indicado en el párrafo anterior.

La Fundación ONCE en aplicación de la política medioambiental de la Unión Europea requiere a los licitadores que presenten sus propuestas en soporte informático (CD-ROM), indicando en el sobre su nombre o razón social, domicilio social y la referencia **CONTRATACIÓN CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACIÓN ONCE TEMPORADA 2014-2015 EN EMISORAS DE RADIO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE “LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN” 2007-2013, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)**

El licitador aportará una carta en duplicado ejemplar indicando el nombre del concurso al que se presenta e incluyendo en la misma un índice en el que detalle la documentación que remite. Un ejemplar será sellado por la Fundación ONCE y devuelto al licitador como justificante de entrega de la documentación que se presenta.

Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas y del contrato que se acompaña como Anexo II, así como la declaración responsable del proponente de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación ONCE. No se admitirán por Fundación ONCE propuestas de modificación de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares y técnicas y en el modelo de contrato. La propuesta de modificación de dichas condiciones por parte de los licitadores será causa de exclusión del proceso de licitación.

3.2 Oferta económica.-

La proposición económica deberá estar debidamente firmada por el licitador y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo III.

El oferente, al formular su propuesta económica, incluirá dentro de la misma toda clase de gastos derivados de la adjudicación, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá figurar desglosado del precio o importe de la prestación.

La documentación en formato digital (CD-ROM o memoria USB) deberá entregarse en un sobre que contendrá, a su vez, otros dos sobres diferentes.

En el sobre nº 1 se consignará la documentación relacionada en el epígrafe III (Bases de Licitación y Adjudicación), párrafo 2 (Requisitos del contratista), apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5. y 2.6.

En el sobre nº 2 se consignará la documentación correspondiente a la oferta económica conforme al Anexo III de este pliego y la documentación técnica correspondiente.

3.3. Oferta detallada.-

El licitador presentará, junto con su propuesta económica, una oferta detallada, en la que se especifique la duración en tiempo de los programas a emitir, la frecuencia en que se emitirán los mismo, así como los horarios de emisión para llevar a buen término los objetivos generales del contrato, fijados tanto en el presente Pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

En concreto, la oferta detallada deberá incluir una planificación (calendario/cronograma) de la programación y emisión de los espacios patrocinados, duración de los mismos y horarios de emisión. Deberá indicarse, asimismo, las cuotas de audiencia de la franja horaria en la que se van a emitir los programas adjudicados

La oferta detallada no deberá tener una extensión superior a veinticinco (25) páginas y deberá ser accesible para su lectura.

Esta oferta detallada, junto con la proposición económica, será objeto de valoración por parte de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.1 de este pliego.

El licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá ejecutar los servicios objeto de contratación conforme al contenido definitivo de su oferta y de acuerdo con el calendario/cronograma presentado.

4. Mesa de Contratación

4.1.- La mesa de contratación, que será la responsable de evaluar las proposiciones presentadas y de adjudicar la contratación, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director de Relaciones Sociales e Internacionales y Planes Estratégicos de la Fundación ONCE.
- Secretaria: Jefa del Departamento de Programas Europeos de la Fundación ONCE.
- Vocal: Jefe del Departamento de Cooperación.
- Vocal: Directora de Recursos Generales de Fundación ONCE – Grupo Fundosa.

- 4.2.- Los miembros de la mesa podrán excepcionalmente nombrar sustituto/a si no pudieran participar en dicha mesa, contando estos/as sustitutos/as con idénticos derechos que el miembro sustituido.
- 4.3.- La mesa de contratación procederá en primer lugar al examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores, y posteriormente al examen de las proposiciones de acuerdo con los criterios de valoración reseñados en el presente pliego, adoptando la decisión de adjudicación dentro de los diez (10) días naturales siguientes al último de recepción de proposiciones.

5. Adjudicación del Contrato.

- 5.1 La resolución del procedimiento de selección será dictada por el Presidente de la Mesa de Contratación y posteriormente será comunicada por escrito por la Secretaria de la Mesa a cada uno de los participantes, manifestándoles si su propuesta ha sido aceptada o rechazada.
- 5.2 La Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesario para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del Contrato.

6.-Formalización del Contrato.

- 6.1 El contrato se formalizará por escrito por el órgano de contratación en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo II al presente pliego.
- 6.2 Si el adjudicatario estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, deberá abonar íntegramente los gastos de su otorgamiento.
- 6.3 Si, por causas imputables al adjudicatario, éste no pudiera formalizar el contrato, dicho adjudicatario deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, y la Fundación ONCE anulará la adjudicación operada a su favor y sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento resolverá lo que en su caso proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.
- 6.4 Anulada la primera adjudicación se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación hubiera otorgado la siguiente mejor valoración.

6.5 La Fundación ONCE quedará eximida de llevar a cabo la contratación en aquellos supuestos en los que por causas ajenas a su voluntad no pudieran ejecutarse las acciones que sean objeto de la misma.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Ejecución del contrato.

- 1.1 Los trabajos de emisión de la campaña se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto del contrato.
- 1.2 El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del pliego a satisfacción.
- 1.3 El Contratista responderá frente a la Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.
- 1.4 El contratista acepta, expresamente, que sus datos personales figurarán en la relación de beneficiarios de ayudas de los Fondos Estructurales de la base de datos establecida al efecto por la Comisión Europea en cumplimiento del art. 37 Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo del Desarrollo Regional en la página Web de la Unión Europea:
http://ec.europa.eu/employment_social/esf/discover/article_7093_es.htm

2. Abono del precio

- 2.1 El Contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.
- 2.2 El pago de los honorarios del Contratista se hará efectivo por la Fundación ONCE en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la presentación de una factura conforme a la normativa vigente y demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato y presentada de acuerdo con el calendario de facturación que acuerden las partes, previa

comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por la Fundación ONCE, los cuales el Contratista manifiesta conocer y aceptar.

- 2.3. El contratista emitirá una factura debiendo consignar además el siguiente texto:

“CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FUNDACION ONCE PARA LA TEMPORADA 2014-2015 EN EMISORAS DE RADIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN 2007-2013”, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

Acompañando a dicha factura, deberá remitirse por cualquier soporte los distintos espacios que en cumplimiento de la campaña de difusión, se hayan emitido durante el periodo al que se refiere la factura de referencia.

- 2.4.- El I.V.A. deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consideración del tributo repercutido.
- 2.5.- El ritmo de facturación será acordado por las partes y quedará fijado en el contrato.

3. Propiedad de los trabajos realizados.

- 3.1 El resultado de los trabajos contratados en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Fundación ONCE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
- 3.2 En consecuencia, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el Contratista a la Fundación ONCE. además la emisora, cuidará de que no se cedan a terceros
- 3.3 Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el Contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

4. Cesión del contrato y subcontratación.

- 4.1.- Los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero.
- 4.2.- El Contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial del presente Contrato.

V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Resolución del contrato.

- 1.1.- Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del Contrato por causas imputables al Contratista las siguientes:
 - 1.2.- La no emisión de los espacios en los horarios, sin la frecuencia y la duración aceptada por la Fundación ONCE en la propuesta presentada por el licitador y que formará parte del contrato y la no indicación de los patrocinadores en las cabeceras.
 - 1.3.- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del Contrato.
 - 1.4.- Asimismo, la Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente al Contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.
 - 1.5.- El Contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas emisiones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato que se suscriba. En este sentido, la Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar del Contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.
 - 1.6.- El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Fundación ONCE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.
 - 1.7.- En caso de concurso del Contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a la Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del Contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos

podieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa) que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: publicado en el (BOCM, BOE, DOUE, página Web de Fundación ONCE) (El licitador deberá suprimir el que no proceda) del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones básicas y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

En número y letra

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

Fecha y firma del licitador.